

El presente documento ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de junio de 2025 (25/2025) con nº de Acuerdo 10/191.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL”

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2025 CON DESTINO A ACTUACIONES DE FOMENTO DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES FOTOVOLTAICAS, MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA POR EQUIPOS DE AEROTERMIA EN LA CLIMATIZACIÓN Y ACS EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL Y LA MOVILIDAD ELÉCTRICA PARA IMPULSAR LA DESCARBONIZACIÓN MEDIANTE PRINCIPIOS DE TRANSICIÓN JUSTA EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

PREÁMBULO

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) del Gobierno de España para el periodo 2021-2030, de conformidad con la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética y en consonancia con las políticas europeas de energía y clima y el Acuerdo de París que facilita la descarbonización de la economía y promueve un modelo de desarrollo sostenible en la lucha contra el cambio climático, establece la implementación de políticas públicas a todos los niveles en materia de transición energética para alcanzar los objetivos propuestos de:

- 32 % de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero respecto a 1990.
- 48 % de renovables sobre el uso final de la energía.
- 43 % de mejora de la eficiencia energética en términos de energía final.
- 81 % de energía renovable en la generación eléctrica.
- Reducción de la dependencia energética hasta un 50 %.

La denominada Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo proyecta el desarrollo de la transición energética desde la culminación del PNIEC en 2030 hasta la neutralidad climática en 2050 con políticas públicas orientadas a la competitividad económica, creación de empleo y mejora de la calidad de vida.

Paralelamente, la Estrategia de Transición Justa desarrolla medidas de apoyo a nuevas inversiones o servicios para asegurar que el tránsito energético hacia un nuevo modelo productivo sea justo y socialmente beneficioso para todos y minimice sus impactos negativos, en coordinación con las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los agentes sociales.

Para la aplicación de todas estas políticas es necesario ampliar el escenario de electrificación en los distintos sectores económicos, sociales, institucionales que demanden un consumo de electricidad limpia, que permitan invertir en sistemas de eficiencia energética y de equipos que sustituyan con electricidad renovable, usos y consumos de energía ahora satisfechos por combustibles fósiles.

La electrificación del parque móvil, la electrificación del agua caliente sanitaria (ACS) y la calefacción doméstica y la electrificación de muchas empresas que emplean gas o derivados del petróleo para producir la energía que necesitan en sus procesos industriales, necesita a corto plazo de inversión económica para nuevos equipamientos o sustitución de equipos eléctricos, pero a medio-largo plazo genera nuevas oportunidades haciéndolas más competitivas y reduciendo significativamente la dependencia energética, abaratando costes y minimizando la exposición a la volatilidad de los precios del gas y el petróleo.

Por otro lado, la adaptación que las Administraciones están obligadas por ley a llevar a cabo con medidas restrictivas ambientales, como es la Zona de Baja Emisiones en los municipios de más de 50.000 habitantes, pueden afectar presumiblemente a las personas de menos capacidad económica, que se

vean seriamente dificultadas en sus posibilidades de acceder a nuevos vehículos que cumplan con las exigencias ambientales. Por ello, es relevante que dichas administraciones establezcan actuaciones concretas que tengan en consideración estas situaciones más desfavorables para los ciudadanos o colectivos profesionales a los que deben ofrecerse medidas de apoyo en el proceso de una transición justa.

Como medida de choque al mayor coste inicial, el Ayuntamiento de Alcorcón propone deducciones fiscales para la implantación de instalaciones fotovoltaicas y compra de vehículos eléctricos y un programa de incentivos que permitan reducir este obstáculo inicial, aumentando el ahorro hasta un 40% sobre las actuaciones subvencionables.

Adicionalmente al mercado de las energías renovables, las Comunidades Energéticas Locales (CEL) emergen hacia un modelo más colaborativo y respetuoso con el medio ambiente, donde la energía no solo se consume, sino que se comparte entre vecinos y empresas comprometidos con un futuro más sostenible.

Las CEL son una pieza clave en la reorganización de los sistemas de producción y distribución de energía y, por tanto, contribuyen a una transición energética más justa y equitativa en la lucha de la pobreza energética.

Impulsar estas iniciativas energéticas con políticas de incentivos favorece una transición justa para los ciudadanos y empresas hacia la descarbonización de fuentes fósiles, potenciando el desarrollo de la economía local, haciendo más competitivas a las empresas, beneficiando el fortalecimiento de la participación ciudadana en su municipio, promoviendo la inversión colectiva para el desarrollo de las energías renovables, mejorando la eficiencia en el consumo de energía y estimulando la movilidad eléctrica y sostenible.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD

1. La presente convocatoria establece las bases reguladoras para la concesión, seguimiento y justificación de las ayudas para actuaciones de implantación de instalaciones de energía solar fotovoltaica y sustitución de sistemas de climatización por equipos de aerotermia en edificios de uso residencial vivienda e implantación de instalaciones de energía solar fotovoltaica de comunidades energéticas locales legalmente constituidas en el término municipal de Alcorcón y para la compra de un vehículo eléctrico dirigidas a personas físicas, autónomos y microempresas con domicilio social en el municipio de Alcorcón.
2. La finalidad principal de estas subvenciones es implementar incentivos concretos que avalen una transición justa hacia un modelo energético basado en el uso de fuentes de energía renovables como medida de apoyo a las inversiones que las empresas y ciudadanos del municipio más comprometidos con el futuro sostenible. Las subvenciones se aplicarán en materia de:
 - Implantación de instalaciones fotovoltaicas en edificios de uso residencial que permitan un ahorro en la factura energética.
 - Implantación de instalaciones fotovoltaicas de comunidades energéticas locales legalmente constituidas en el término municipal de Alcorcón.
 - Electrificación en edificios de uso residencial mediante la sustitución de equipos convencionales de combustión por otros de aerotermia para la climatización y ACS.
 - Adquisición de vehículos eléctricos.

Como segundo propósito, se persigue mediante estas subvenciones, potenciar la participación ciudadana en el sector energético de actores no participantes en el mismo tradicionalmente (personas físicas y pymes locales) mediante comunidades energéticas locales que actúen en el impulso y la gestión de la demanda, el autoconsumo, el almacenamiento y el desarrollo de proyectos de energías renovables.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones de la convocatoria 2025 se encuentran incardinadas en la Línea 9 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, periodo 2024-2027, y se registrarán por la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES del Ayuntamiento de Alcorcón, publicada en el B.O.C.M nº 310 de 21 de diciembre de 2020.

Asimismo, será de aplicación y según lo dispuesto en los preceptos de la citada Ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES Y OPERATIVOS

Siguiendo lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, los objetivos generales o estratégicos que en materia de fomento de la mejora de la calidad del aire y del ahorro de energía convencional en edificios existentes que se persiguen con esta línea de subvención son los siguientes:

1. Contribuir a la consecución de una adecuada calidad de vida:
 - reducir la demanda energética procedente de fuentes de energía convencionales;
 - disminuir la factura energética de los usuarios;
 - impulsar el desarrollo de los recursos energéticos renovables en el municipio;
2. Promover y mejorar la competitividad del tejido empresarial de Alcorcón, con la incorporación de producción de energía renovable que sean eficaces y eficientes, a la vez que mejoran su viabilidad económica.
3. Lucha contra el empobrecimiento energético mejorando la sostenibilidad y eficiencia energética de los edificios existentes;
4. Ser los agentes impulsores para la creación de una Comunidad Energética Local de Alcorcón a la que se vayan sumando instalaciones de todo el municipio.
5. Contribuir a la descarbonización en el transporte terrestre, incentivando a los ciudadanos la sustitución por vehículos que reduzcan las emisiones de gases efecto invernadero (GEI's) a la atmósfera (distintivo ambiental 0), favoreciendo los principios de transición justa.

Una vez finalizado el procedimiento administrativo de la concesión de subvenciones del ejercicio 2025, la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente remitirá un informe de evaluación a la Concejalía de Hacienda y Contratación sobre la consecución de los objetivos alcanzados con el presente programa de subvenciones, de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027.

ARTÍCULO 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LA CONVOCATORIA

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 42 42500 78000 del presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Alcorcón, con un importe total que asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 €).
2. La asignación de crédito de la cuantía indicada en el apartado anterior queda retenida con el número de operación 220250012073 de fecha 16 de mayo de 2025.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 RGS, si el importe de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria supera el crédito inicialmente aprobado para su financiación, señalado en los apartados anteriores, éste podrá ser ampliado hasta en un 20% de los fondos destinados en la presente convocatoria, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita.
4. De acuerdo con la dispuesto en la letra b) del citado artículo 58.2, la efectividad de la cuantía adicional mencionada en el párrafo anterior queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo

ARTÍCULO 5. ENTIDADES COLABORADORAS

1. Será entidad colaboradora de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, aquélla que, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Alcorcón, colabore en la gestión, comprobación y seguimiento de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, realizando las siguientes funciones:
 - a) Comunicación y difusión del ámbito de aplicación de la presente convocatoria a los potenciales beneficiarios interesados.
 - b) Atención al público y asistencia técnica para la presentación y subsanación de las solicitudes y para la posterior justificación de los beneficiarios.
 - c) Comprobación previa de los documentos presentados por los solicitantes y presentación de un informe al órgano instructor sobre las posibles causas de exclusión y defectos a subsanar que se hayan detectado.
 - d) Presentación de un informe técnico de pre-valoración de las candidaturas presentadas para facilitar los trabajos de la Comisión de Estudio y Valoración. La entidad colaboradora participará en las sesiones de la Comisión de Estudio y Valoración, a través los miembros que designe, en calidad de expertos.
2. Podrá actuar como Entidad Colaboradora cualquier persona jurídica sujeta a derecho privado que acredite pertenecer al sector energético o al sector de movilidad urbana.
3. Conforme al artículo 16.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la actualidad Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la selección de las entidades colaboradoras se realizará de acuerdo a los preceptos establecidos en dicha Ley.
4. La colaboración de la entidad deberá formalizarse mediante un contrato administrativo, de acuerdo a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.
5. El contrato con la Entidad Colaboradora, incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos públicos.
5. El periodo de duración del contrato del servicio a prestar será el comprendido para la tramitación de los expedientes de la presente convocatoria, prorrogable a los expedientes de la convocatoria pública del año 2026 y 2027.

6. La compensación económica a la entidad colaboradora por la ejecución de los trabajos se calculará en el momento de licitación del contrato conforme a los precios de mercado a tenor de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
7. La Entidad Colaboradora adjudicataria para la ejecución de los trabajos encargados será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón y en la Web municipal (www.ayto-alcorcon.es) como información pública para los interesados.

ARTÍCULO 6. ÁMBITO DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de la subvención está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Las actuaciones subvencionables de implementación de energía solar fotovoltaica en edificios existentes de uso residencial vivienda y actuaciones de implantación de energía solar fotovoltaica que formen parte de una Comunidad Energética Local legalmente constituida a fecha de la presentación de la solicitud a la presente convocatoria pública y con sede social en el municipio de Alcorcón, deberán estar ejecutadas y con certificado de finalización de obra durante el periodo del 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025.
2. Las actuaciones subvencionables de sustitución de climatización y ACS por equipos de aerotermia (bombas de calor aire-agua) de alta eficiencia deberán estar ejecutadas y con certificado de finalización de instalación durante el periodo del 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025.
3. Los edificios e instalaciones fotovoltaicas existentes objeto de las actuaciones subvencionables deben estar ubicados en el término municipal de Alcorcón.
4. Las actuaciones subvencionables por la compra de vehículo nuevo de la categoría M1, N1 y L1e, L2e, L3e, L4e y L5e con distintivo ambiental "0" emisiones o de segundo mercado o arrendamiento mediante régimen de renting dirigidas a personas físicas, autónomos y microempresas con domiciliación social en el municipio de Alcorcón deberán ajustarse a la fecha de factura de compraventa o contrato de arrendamiento y fecha de matriculación durante el periodo del 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025.
5. Las actuaciones subvencionables por la compra de vehículos nuevos de dos ruedas propulsados, como apoyo o exclusivamente, por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h dirigidos a personas físicas, autónomos y microempresas con domicilio social en el municipio de Alcorcón deberán ajustarse a la fecha de factura de compraventa durante el periodo del 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025. Se incluyen dentro de estos vehículos las bicicletas de pedales con pedaleo asistido y los patinetes eléctricos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 7 de las presentes bases.

ARTÍCULO 7. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) **Instalación fija de energía solar fotovoltaica en marquesina o cubiertas de edificios de titularidad pública o privada.** Instalaciones conectadas en el interior de una red acogida a cualquiera de las modalidades de autoconsumo de energía eléctrica previstas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, de regulación del autoconsumo.

Serán subvencionables instalaciones fijas sobre estructuras no dispuestas sobre cubiertas o tejados de edificios, previo informe favorable de la Concejalía de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento del Ayuntamiento de Alcorcón.

Las actuaciones subvencionables de las instalaciones de energía solar fotovoltaica sobre cubiertas, tejados o estructuras fijas de titularidad pública, deberán poseer de la pertinente concesión administrativa del espacio público.

Solo serán actuaciones subvencionables en viviendas unifamiliares de superficie útil destinada a vivienda inferior o igual a 250 m², de acuerdo con los datos obrantes en el Catastro.

Los edificios existentes objeto de actuación subvencionable deben tener un mínimo del 65% de superficie construida sobre rasante destinada al uso residencial vivienda, de acuerdo con los datos obrantes en el Catastro

No será objeto de esta subvención:

- Las instalaciones de energía solar fotovoltaica ancladas a barandillas, asideros, fachadas o cualquier otro elemento de terrazas y/o ventanas de edificios de uso residencial, ni voladizos de rótulos de locales comerciales.
- b) Las de **sustitución del amianto en los casos necesarios previo al montaje de la instalación solar**, sustitución por cubiertas aisladas con un mínimo de 8 cm de aislamiento térmico, incluyendo las obras accesorias a tal fin.
- c) Las de **sustitución de equipos de climatización por soluciones de aerotermia (aire-agua) de alta eficiencia energética en edificios de uso residencial** que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de climatización y producción de agua caliente sanitaria (ACS).

Los equipos de aerotermia subvencionables (aire-agua) deben cumplir con un factor de rendimiento medio estacional (SPF) superior a 2,5, de acuerdo con la Decisión de la Comisión Europea de 1 de marzo de 2013 por la que se establecen las directrices para el cálculo por los Estados miembros de la energía renovable procedente de las bombas de calor de diferentes tecnologías, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Todos los valores de potencia y rendimientos, se deben justificar aportando la ficha técnica o especificaciones del fabricante del equipo instalado, de acuerdo con los ensayos de la norma UNE-EN 14511, es decir, para las bombas de calor aerotérmicas el valor de potencia de calefacción A7W35.

No será objeto de esta subvención:

- Los equipos de aerotermia con bomba de calor (aire-aire).
- Los equipos que no alcancen los rendimientos mínimos exigidos en la presente convocatoria.
- Los equipos que no certifiquen la potencia y los rendimientos.
- No se considerará coste elegible la sustitución de generadores térmicos por otros que utilicen combustible de origen fósil, aunque energéticamente sean más eficientes que los sustituidos.
- No se considera actuación subvencionable aquella para adecuar el sistema de calefacción al nuevo equipo de aerotermia, con el fin de obtener un mayor rendimiento, como es la instalación de suelo radiante, radiadores de baja temperatura o fancoils.
- d) Las actuaciones subvencionables por la **compra de vehículo nuevo de la categoría M1, N1, y L1e, L2e, L3e, L4e y L5e con distintivo ambiental "0" emisiones o de segundo mercado o arrendamiento mediante régimen de renting dirigidas a personas físicas, autónomos y microempresas con domiciliación social en el municipio de Alcorcón.**

Será subvencionable con una cuantía adicional, si el solicitante de la subvención certifica la baja definitiva de la circulación de un vehículo de categoría M1 o N1 o L1, L2, L3, L4 y L5 sin distintivo

ambiental o con distintivo ambiental “B” matriculado en España, del cual ha sido titular, al menos desde el 1 de enero de 2024.

Cada persona física podrá ser beneficiaria de una única subvención por la baja definitiva de circulación de un vehículo de la misma categoría que haya adquirido nuevo o en régimen de renting o de segundo mercado, siempre que cumpla los requisitos del párrafo anterior.

Para la adquisición de vehículos mediante régimen de renting, el contrato de arrendamiento deberá tener una duración mínima de tres años desde su formalización y establecer expresamente que el arrendatario es el destinatario último de la ayuda que se conceda, debiendo estipular en el contrato que una vez recibida la ayuda se aplicará el total a la reducción de las cuotas de pago que pueda satisfacer el arrendatario.

Para actuaciones formalizadas anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria y que no figure esta premisa de reducción de las cuotas de pago por concesión de una ayuda en el contrato ya formalizado, el solicitante deberá solicitar a la empresa de renting una Addenda, firmada por ambas partes, donde quede recogido el compromiso por parte de la empresa de renting a aplicar la reducción sobre el importe de las cuotas de pago por el solicitante.

Se consideran vehículos de categoría M1, N1, L1e, L2e, L3e, L4e y L5e con distintivo ambiental “0” emisiones, de acuerdo con la clasificación establecida por la Dirección General de Tráfico, los siguientes vehículos:

- Vehículos eléctricos puros (BEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.
- Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.
- Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV), propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.
- Vehículo eléctrico de células de combustible (FCV): Vehículo eléctrico que utiliza exclusivamente energía eléctrica procedente de una pila de combustible de hidrógeno embarcado.
- L1e, se recogen las dos categorías (L1eA y L1eB): vehículos de dos ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h, de cilindrada inferior a igual a 50 cm³ (combustión interna) o potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW (motores eléctricos).
- L2e, Vehículos de tres ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h, de cilindrada inferior a igual a 50 cm³ (motores de encendido por chispa positiva) o potencia máxima inferior o igual a 4 kW (demás motores de combustión interna o motores eléctricos).
- L3e, Motocicletas: Vehículos de dos ruedas sin sidecar con un motor de cilindrada superior a 50 cm³ y/o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.
- L4e, Vehículos de dos ruedas con sidecar con un motor de cilindrada superior a 50 cm³ y/o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.

- L5e, Vehículos de tres ruedas simétricas con un motor de cilindrada superior a 50 cm³ y/o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.

Los vehículos comprados tienen que estar matriculados en España.

Las personas físicas, los autónomos y microempresas podrán ser beneficiarios de esta subvención para la adquisición de un vehículo eléctrico durante el periodo del 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.

Los vehículos susceptibles de acogerse a las subvenciones establecidas en las presentes bases deberán cumplir, en todo caso, los requisitos que resulten de aplicación conforme a la normativa técnica de la Dirección General de Tráfico que esté vigente en el momento de su adquisición.

No será objeto de esta subvención:

- Los vehículos de segundo mercado entre particulares.
- Los vehículos de arrendamiento adquiridos mediante leasing.
- Los vehículos con distintivo ambiental diferente al establecido en el apartado anterior de las presentes bases reguladoras.
- Los vehículos de categorías distintas a lo establecido en el párrafo anterior de las presentes bases reguladoras.
- Los vehículos no matriculados en España.
- Los vehículos M1, N1, L1e, L2e, L3e, L4e y L5e achatarrados que el solicitante no haya sido titular, al menos desde el 1 de enero de 2024.

e) Las actuaciones subvencionables por la compra de vehículos nuevos de dos ruedas propulsados, como apoyo o exclusivamente, por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h dirigidos a personas físicas, autónomos y microempresas con domicilio social en el municipio de Alcorcón. Se incluyen dentro de esta categoría los vehículos con las siguientes características:

- Bicicleta de pedales con pedaleo asistido, equipadas con un motor eléctrico auxiliar, de potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250 W, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa antes de que la velocidad del vehículo alcance los 25 km/h o si el ciclista deja de pedalear. Batería con capacidad igual o superior a 248 wh (vatios/hora). Sistema de luces completo. Precio de factura inferior a 3.000 euros (IVA incluido).
- Patinetes de dos ruedas en línea con manillar, de hasta 350 vatios de potencia nominal y velocidad máxima de 25 km/h. Autonomía mínima de 20 km. Sistema de luces completo.

Cada persona física o persona jurídica podrá ser beneficiaria por la compra de una bicicleta y/o 1 patinete eléctrico durante el periodo del 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.

Los vehículos nuevos de dos ruedas propulsados, como apoyo o exclusivamente, por motores eléctricos susceptibles de acogerse a las subvenciones establecidas en las presentes bases deberán cumplir, en todo caso, los requisitos que resulten de aplicación conforme a la normativa técnica de la Dirección General de Tráfico que esté vigente en el momento de su adquisición.

No será objeto de esta subvención:

- Los vehículos de dos ruedas propulsados por motores eléctricos de segundo mercado, reacondicionadas o en régimen de arrendamiento.

- Los vehículos de dos ruedas sin motor eléctrico.
- Los vehículos concebidos para competición.
- Los vehículos de movilidad personal no incluidos en estas bases: monociclos eléctricos, hoverboards, segways y similares.

ARTÍCULO 8. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Se establecen porcentajes de los importes subvencionables y cuantías máximas de las diferentes subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras en función de las características de las actuaciones subvencionables que quedan recogidas en el Anexo I.

ARTÍCULO 9. BENEFICIARIOS

Para poder ser beneficiarios de las presentes subvenciones, las personas físicas deben ser mayores de edad y estar empadronadas en el municipio de Alcorcón. Para las personas físicas que actúen como autónomos o las personas jurídicas que actúen como microempresa deberán tener su actividad económica dada de alta en el municipio de Alcorcón.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas:
 - a) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal (en adelante L.P.H.). La solicitud será realizada siempre por la Comunidad de Propietarios sea cual sea el uso de la instalación, servicios comunes, viviendas, o ambas, e independientemente de cuantos vecinos opten a utilizar la instalación.
 - b) Las Comunidades Energéticas Locales, legalmente constituidas en la fecha de la solicitud y con sede social e instalación de energía fotovoltaica en el municipio de Alcorcón (persona jurídica basada en la participación abierta y voluntaria, efectivamente controlada por socios o miembros que sean personas físicas, personas jurídicas o entidades locales, que desarrolle proyectos de energías renovables, eficiencia energética y/o movilidad sostenible que sean propiedad de dicha persona jurídica y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras), según definición de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
 - c) Las personas físicas de edificios residenciales de uso vivienda en categoría unifamiliar.
 - d) Las personas físicas que sean propietarios de viviendas individuales en edificio de bloque residencial y que obtengan autorización legal de su Comunidad de Propietarios, según establece la Ley de Propiedad Horizontal para realizar una instalación fotovoltaica en la cubierta de uso colectivo. Para este tipo de instalaciones individuales, solo serán admitidas a trámite las 3 primeras solicitudes en comunidades de menos de 50 propietarios o las 5 primeras solicitudes procedentes de comunidades de más de 50 propietarios. Para instalaciones de autoconsumo colectivo de varios propietarios de vivienda individual, la solicitud se hará a nombre del propietario de mayor cuota de reparto eléctrico.
 - e) Las personas físicas mayores de edad y empadronadas en el municipio de Alcorcón.

- f) Las personas físicas que actúen como profesionales autónomos (correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social) que desarrollan su actividad económica en el municipio de Alcorcón.
- g) Las personas jurídicas con consideración de microempresa, es decir aquellas empresas con menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de trabajo sea inferior a 2 millones de euros.
- 2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas y otros entes públicos.
- 3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las Comunidades Energéticas Locales cuyo alguno de sus comuneros sea persona jurídica relacionada con el sector energético eléctrico, tales como comercializadoras, distribuidoras o instaladoras y administraciones públicas, sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos.
- 4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas jurídicas cuya actividad comercial mayorista o minorista sea la compra-venta de cualquier tipo de vehículos, arrendamiento o postventa de vehículos, tales como marcas, concesionarios, establecimientos comerciales del sector, operadores de movilidad urbana, etc.
- 5. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS. Sin perjuicio de la facultad del órgano competente para la concesión de las ayudas para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el citado artículo se hará constar mediante declaración responsable en el modelo de solicitud de subvención que al efecto se incorpora a esta convocatoria.
- 6. En ningún caso se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alcorcón o su organismo autónomo IMEPE, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:
 - a) Cumplir el objetivo y ejecutar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad Colaboradora designada el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

- f) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

ARTÍCULO 11. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

- 1. Conforme al artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, las subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.
- 2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.
- 3. Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de otras instituciones o administraciones públicas para la misma actuación subvencionable, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Alcorcón, de forma inmediata, para que éste verifique que no se han excedido la cuantía de la actuación subvencionable.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El régimen de concesión de la subvención que se convoca será el de pública concurrencia, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia mediante la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios pudiendo ser consultadas en de la Web Municipal, <https://www.ayto-alcorcon.es>.

ARTÍCULO 13. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, quien podrá delegar la fase de instrucción en la Entidad Colaboradora resultante del proceso selectivo habilitada al efecto.

Asimismo, el órgano competente para la resolución de la concesión de subvenciones es la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 14. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES.

Los formularios de solicitud referidos en la convocatoria, podrán obtenerse de forma presencial en el mostrador de Información del Ayuntamiento de Alcorcón (Pl. Reyes de España, s/n) o descargárselos a través de la Web municipal.

Se permitirá presentar solicitud para varias actuaciones subvencionables, el interesado en esta circunstancia deberá presentar cada solicitud por separado y adjuntar la correspondiente documentación que se especifica en las presentes bases reguladoras para cada actuación subvencionable.

1. La solicitud de subvención se presentará mediante el modelo que se incorpora a la convocatoria para cada actuación subvencionable (modelo Anexo 2, 3, y 4). La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada por el solicitante o quien ostente su representación legal, en la que además de consignar los datos identificativos y de contacto, deberá bajo su responsabilidad suscribir las siguientes declaraciones y autorizaciones, incluidas en la solicitud adjunto a esta convocatoria:
 - Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
 - Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 33.2 de la OBRS, 25 y 26 del RGS y 13 de la LGS.
 - Declaración de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber solicitado otras subvenciones, siempre que no supere el coste real del proyecto, declaración responsable hará expresa mención de la cuantía, así como al órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
 - Declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alcorcón o sus organismos públicos. Esta declaración se presentará únicamente en el caso de que haya sido beneficiario de subvenciones de convocatorias anteriores.
 - Descripción de las actuaciones. Este apartado es obligatorio cumplimentarlo en todos los casos, incluso cuando se presenta proyecto completo de las obras realizadas o a realizar.
2. El documento de la comunicación de terminación de actuaciones se presentará mediante el modelo que se incorpora a la convocatoria (modelo Anexo 5). Dicho documento deberá estar debidamente formalizado y firmado por el solicitante o quien ostente su representación legal cuando la actuación subvencionable se haya realizado.

Si en el momento de la presentación de la solicitud, el proyecto subvencionable estuviera finalizado, podrán presentarse ambos documentos conjuntamente (solicitud de subvención y comunicación de terminación de actuaciones), acompañando la documentación que se exige en ambos documentos.

ARTÍCULO 15. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

1. En los supuestos de presentación de solicitud de subvención, conforme al artículo 17 a) de la convocatoria, la documentación se presentará electrónicamente utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original, así como ficheros firmados y visados electrónicamente.

En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica.

2. En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención conforme al artículo 17 b) de esta convocatoria, la documentación se acompañará en formato papel (original o fotocopia compulsada), o bien digitalizada en dispositivos de almacenamiento como CDs o similares.

Se exceptúa la aportación de facturas **que deberá realizarse siempre de forma digital debiendo incorporar firma electrónica del representante del proveedor ejecutor del proyecto o sello electrónico de la empresa que emite la factura.** No se admitirán facturas digitales que no se pueda verificar la autenticidad del documento, según la normativa de aplicación.

La Administración podrá requerir la exhibición de la factura digital original para el cotejo del documento presentado.

Cada solicitud presentada en sede electrónica no podrá subir documentos con un peso superior a 10 megas. Si es necesario presentar información adicional, se presentará otras solicitudes haciendo referencia al Registro de Entrada de la primera.

ARTÍCULO 16. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

El plazo para presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de la convocatoria, comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta el 31 de julio de 2025.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no serán admitidas a trámite.

ARTÍCULO 17. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

La solicitud de subvención, junto con los anexos que procedan y documentación exigida, se dirigirán a la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente y podrán presentarse:

- a) Telemáticamente, accediendo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón, www.ayto-alcorcon.es
- b) Presencialmente, en el registro general del Ayuntamiento de Alcorcón, sito en PL. Reyes de España, s/n, previa cita. La cita la puede solicitar a través del sistema de citas on-line (<https://webcitaprevia.es/citasWebAlcorcon/citas.php>) o bien llamando al 010.

También podrán presentarse en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídicas que soliciten ser beneficiarios de esta subvención estarán obligadas de acuerdo al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a comunicarse con la administración por vía electrónica, debiendo presentar la documentación requerida en las presentes bases reguladoras siempre por vía telemática.

Puede informarse llamando al teléfono 91 112 79 00 o en el email sostenibilidad@ayto-alcorcon.es

ARTÍCULO 18. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Para las **actuaciones de implantación de instalaciones de energía fotovoltaica en edificios existentes de uso residencial e implantación de instalaciones de energía fotovoltaica de comunidades energéticas locales legalmente constituidas en el término municipal de Alcorcón**, a la solicitud de subvención se debe acompañar la siguiente documentación:
 - A) Con carácter específico, en caso de que el solicitante de la subvención, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la L.P.H., deberá presentar certificado o certificados de los acuerdos de la **Comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios** emitidos y firmados por su secretario/s y/o Administrador/es con el visto bueno del presidente/s, en el que se refleje con los requisitos siguientes:
 - Para instalaciones de energía fotovoltaica destinadas solo a usos comunes, acuerdo para solicitar la subvención al amparo de esta convocatoria, con relación de personas comuneras, del número total de viviendas y locales que integran el edificio.
 - Para instalaciones de energía fotovoltaica destinadas al autoconsumo colectivo de las viviendas que conforman la comunidad de propietarios, acuerdo donde se reflejen las personas partícipes de la instalación y la cuota de reparto eléctrico.
 - En ambos casos, aprobación de la designación del presidente, del Administrador y/o del secretario de la comunidad de propietarios o agrupación y, en su caso, de un representante legal, y el otorgamiento de capacidad para formular la solicitud de subvención en nombre de la comunidad o agrupación.
 - En ambos casos, compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de subvención, adoptado válidamente en los términos de la L.P.H.
 - En ambos casos, aprobación del presupuesto seleccionado entre las, al menos, tres ofertas disponibles. En el caso de no haber escogido la oferta más baja, se expondrán los motivos para la selección de otra, con criterio de eficiencia y economía.
 - En el supuesto de existencia de propietarios residentes de viviendas que justifiquen encontrarse en situación de dificultad social, acreditada mediante informe de los Centros de Servicios Sociales municipales, acuerdo de limitar la derrama correspondiente a esas viviendas a un máximo de un 25 por 100 del coste total a las actuaciones subvencionadas.

Se considera “unidad de convivencia” al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas. Por ello, se computarán como miembros de la misma, aquellas personas que se encuentren empadronadas en la misma, al menos un año antes del día del inicio del plazo de presentación de solicitudes, excepto los menores de edad, que se computarán como miembros en todo caso.

Se considerará que una unidad de convivencia está en situación de vulnerabilidad, a los efectos de aplicación de los artículos 15.2 y 34.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros sea inferior al número de veces el IPREM (14 pagas) que se indica a continuación.

- Unidad de convivencia sin menores o sin personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%: hasta 2,0 veces el IPREM. (Ingresos inferiores a 16.800,00 €)
- Unidad de convivencia con un menor o una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33%: hasta 2,5 veces el IPREM. (Ingresos inferiores a 21.000,00 €)

- Unidad de convivencia con dos menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%: hasta 2,7 veces el IPREM. (Ingresos inferiores a 22.680,00 €)
- Unidad de convivencia con tres o más menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%: hasta 3 veces el IPREM. (Ingresos inferiores a 25.200,00 €)

Los requisitos que debe reunir la unidad familiar para justificar dicha dificultad social son:

- expediente activo en los Servicios Sociales municipales;
- renta anual de la unidad familiar.
- para obtener la renta de la unidad familiar se computará el 100% de los ingresos de los titulares de la vivienda y el 50% de todos los miembros que aparezcan empadronados en la misma, independientemente del vínculo familiar existente.

B) Con carácter específico, en caso de que el solicitante de la subvención sea de una **Comunidad Energética Local legalmente constituida en el municipio de Alcorcón**, deberá presentar Estatutos o documento acreditativo de constitución registrada en el momento de la presentación de la solicitud de subvención o en su defecto, solicitud de presentación en el Registro que corresponda a la entidad jurídica creada antes del 31 de julio de 2025, certificado o certificados de los acuerdos de las mismas emitidos y firmados por su secretario y/o Administrador con el visto bueno del presidente, en el que se refleje con los requisitos siguientes:

- Acuerdo para solicitar la subvención al amparo de esta convocatoria, con relación de personas integrantes en la CEL e indicación de la cuota de participación correspondiente a cada uno.
- Aprobación de la designación del presidente, del Administrador y/o del secretario de la CEL y, en su caso, de un representante legal, y el otorgamiento de capacidad para formular la solicitud de subvención en nombre de la CEL.
- Compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de subvención, adoptado válidamente.
- Aprobación del presupuesto seleccionado entre las, al menos, tres ofertas disponibles. En el caso de no haber escogido la oferta más baja, se expondrán los motivos para la selección de otra, con criterio de eficiencia y economía.

C) Con carácter específico, en el caso de que el solicitante sea el **propietario de una vivienda unifamiliar**, deberá presentarse:

- Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc.) que demuestre la adquisición de la titularidad del inmueble.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Alcorcón.

D) Con carácter específico, en el caso de que el solicitante sea **propietario de una vivienda en bloque colectivo** cuya instalación se encuentra en las superficies (cubiertas o tejado) comunes del inmueble, deberá presentarse:

- Para instalaciones de energía fotovoltaica individuales, acuerdo de la Asamblea general de la Comunidad de Propietarios con autorización expresa para la realización de la instalación de energía fotovoltaica, con número total de viviendas y locales que integran el edificio, firmado por el Presidente

y/o Secretario de la Comunidad siempre de acuerdo con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal a este respecto.

- Para instalaciones de energía fotovoltaica realizadas por varios propietarios destinadas al autoconsumo colectivo de sus viviendas, acuerdo de la Asamblea de la Comunidad de Propietarios con autorización expresa para la realización de la instalación de energía fotovoltaica de autoconsumo colectivo, con número total de viviendas y/o locales que participan en la instalación, firmado por el Presidente y/o Secretario de la Comunidad siempre de acuerdo con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal a este respecto.
- Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc.) que demuestre la adquisición de la titularidad del inmueble.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Alcorcón.

En **todos los casos**, además se deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE, si el solicitante es persona física o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF si es persona jurídica o entidad sin personalidad, así como del representante, en aquellos casos en que se actúe en representación. Las personas o entidades que actúen a través de representantes, deberán presentar documentación acreditativa de las facultades de representación.
- Proyecto de las actuaciones a realizar o, en el caso de que no se requiera proyecto de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, memoria técnica, planos descriptivos de la actuación y fotografías del lugar, suscrito en ambos casos por técnico competente o instalador, en su caso.
- Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales con el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) correspondiente, incluyendo presupuesto de honorarios y de costes indirectos, de conformidad con el artículo 22 de esta convocatoria. Este presupuesto aceptado por la propiedad debe estar debidamente firmado y/o sellado por la empresa que lo presenta, reflejando número de presupuesto, fecha de presupuesto, dirección de la instalación y datos de la empresa instaladora adherida, si la hubiera.
- Tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La aportación de estos documentos no será necesaria en el caso de actuaciones terminadas o en curso. Cuando la elección no recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa, deberá aportarse una memoria justificando los motivos de la elección en base a criterios de eficiencia y economía.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria destinado a subvenciones que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por la Seguridad Social que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante esa Administración.
- Certificado de NO DEUDAS con el Ayuntamiento de Alcorcón, expedido por el Servicio de Recaudación de esta Administración.
- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria que se indique en la solicitud de la subvención.
- Para instalaciones fijas sobre elementos que no sean cubiertas o tejados de edificios, el solicitante deberá presentar junto a la documentación requerida, un informe favorable de la Concejalía de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento del Ayuntamiento de Alcorcón.

- Para instalaciones de energía fotovoltaica fijas sobre cubiertas, tejados o estructuras de dominio público, el solicitante deberá presentar junto a la documentación requerida, Resolución de Concesión para dicho fin emitido por la Administración pública titular del espacio.
- Para aquellas actuaciones que estén finalizadas en el plazo de solicitud se podrá presentar, en el mismo acto que la solicitud, la documentación referida en el artículo 29. "Justificación" de las presentes bases, como actuaciones terminadas.
- 2. Para las **actuaciones de sustitución de equipos de climatización por soluciones de aerotermia (aire-agua) de alta eficiencia energética en edificios de uso residencial**, a la solicitud de subvención se debe acompañar la siguiente documentación:
 - Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc.) que demuestre la adquisición de la titularidad del inmueble.
 - Certificado de empadronamiento en el municipio de Alcorcón.
 - Copia del DNI/NIE, así como del representante, en aquellos casos en que se actúe en representación. Las personas o entidades que actúen a través de representantes, deberán presentar documentación acreditativa de las facultades de representación.
 - Para instalaciones de aerotermia de potencia térmica nominal total superior a 5 Kw, se presentará una memoria técnica y/o proyecto, según normativa vigente, de las actuaciones subvencionables con descripción de las características técnicas de los equipos instalados. No se requerirá de esta memoria para instalaciones inferiores a 5 Kw de potencia térmica.
 - Ficha técnica del rendimiento energético de la instalación de aerotermia, donde se especifique la identificación del equipo, datos y características técnicas de cada elemento, componentes que lo configuran y cualquier otra información que sea reglamentaria.
 - Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales con el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) correspondiente, incluyendo presupuesto de honorarios y de costes indirectos, de conformidad con el artículo 22 de esta convocatoria. Este presupuesto aceptado por el solicitante debe estar debidamente firmado y/o sellado por la empresa que lo presenta, reflejando número de presupuesto, fecha de presupuesto, dirección de la instalación y datos de la empresa instaladora adherida, si la hubiera.
 - Tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La aportación de estos documentos no será necesaria en el caso de actuaciones terminadas o en curso. Cuando la elección no recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa, deberá aportarse una memoria justificando los motivos de la elección en base a criterios de eficiencia y economía.
 - Certificado expedido por la Agencia Tributaria destinado a subvenciones que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - Certificado expedido por la Seguridad Social que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante esa Administración.
 - Certificado de NO DEUDAS con el Ayuntamiento de Alcorcón, expedido por el Servicio de Recaudación de esta Administración.
 - Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria que se indique en la solicitud de la subvención.

- Para aquellas actuaciones que estén finalizadas en el plazo de solicitud se podrá presentar, en el mismo acto que la solicitud, la documentación referida en el artículo 29. “Justificación” de las presentes bases, como actuaciones terminadas.
 - 3. Para las **actuaciones de compra de un vehículo de categoría M1, N1, L1e, L2e, L3e, L4e y L5e con distintivo ambiental “0 emisiones”, nuevo o de segundo mercado o en régimen de alquiler por renting, con o sin baja definitiva de la circulación de vehículo de la misma categoría sin distintivo ambiental o con distintivo ambiental “B”**, a la solicitud de subvención se debe acompañar la siguiente documentación:
 - A) Con carácter específico, en el caso de que el solicitante sea **persona física**.
 - Certificado de empadronamiento en el municipio de Alcorcón.
 - Para el arrendamiento del vehículo en régimen de renting, documento de cesión del derecho de cobro a favor de la empresa de renting con la que formalice la adquisición del vehículo de categoría M1 y N1, firmado por ambas partes.
 - B) Con carácter específico, en el caso de que el solicitante sea **autónomo o persona jurídica con consideración de microempresa**, deberá presentar:
 - Documentación oficial acreditativa del domicilio social de la actividad en el municipio de Alcorcón, bien mediante Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Escritura de Constitución o Licencia de funcionamiento de actividad expedida por el Ayuntamiento de Alcorcón.
 - Además, si el solicitante es microempresa, deberá presentar Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del importe neto de la cifra de negocio y Certificado de la Seguridad Social relativo al número anual medio de trabajadores empleados en la empresa.
 - Para el arrendamiento del vehículo en régimen de renting, documento de cesión del derecho de cobro a favor de la empresa de renting con la que formalice la adquisición del vehículo de categoría M1, N1, L1e, L2e, L3e, L4e y L5e firmado por ambas partes.
- En **todos los casos**, además se deberá presentar la siguiente documentación:
- Copia del DNI/NIE, si el solicitante es persona física o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF si es persona jurídica o entidad sin personalidad, así como del representante, en aquellos casos en que se actúe en representación. Las personas o entidades que actúen a través de representantes, deberán presentar documentación acreditativa de las facultades de representación.
 - Copia de la ficha técnica del vehículo adquirido, conforme a lo previsto en el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre por el que se regula la inspección técnica de vehículos.
 - Permiso de circulación del vehículo adquirido o copia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico.
 - En el caso de que solicite la cuantía adicional por baja definitiva de la circulación (achatarramiento) de un vehículo M1, N, L1e, L2e, L3e, L4e y L5e sin distinto ambiental o con distintivo ambiental “B”, Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo achatarrado emitido por el centro autorizado de tratamiento de vehículos (CAT) y justificante de baja definitiva de la Dirección General de Tráfico.
 - Informe de titularidad del vehículo emitido por la Dirección General de Tráfico, que demuestre que el solicitante de la subvención ha sido su titular desde, al menos, el 1 de enero de 2024

- Certificado expedido por la Agencia Tributaria destinado a subvenciones que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - Certificado expedido por la Seguridad Social que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante esa Administración.
 - Certificado de NO DEUDAS con el Ayuntamiento de Alcorcón, expedido por el Servicio de Recaudación de esta Administración.
 - Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria que se indique en la solicitud de la subvención.
 - Para estas actuaciones se podrá presentar la justificación de los gastos subvencionables en el mismo acto que la solicitud, la documentación referida en el artículo 29. "Justificación" de las presentes.
4. Para las actuaciones subvencionables por la compra de vehículos nuevos de dos ruedas propulsados, como apoyo o exclusivamente, por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h dirigidos a personas físicas, autónomos y microempresas con domicilio social en el municipio de Alcorcón, a la solicitud de subvención se debe acompañar la siguiente documentación:
- A) Con carácter específico, en el caso de que el solicitante sea **persona física**.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Alcorcón.
- B) Con carácter específico, en el caso de que el solicitante sea **autónomo o persona jurídica con consideración de microempresa**, deberá presentar:
- Documentación oficial acreditativa del domicilio social de la actividad en el municipio de Alcorcón, bien mediante Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Escritura de Constitución o Licencia de funcionamiento de actividad expedida por el Ayuntamiento de Alcorcón.
 - Además, si el solicitante es microempresa, deberá presentar Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del importe neto de la cifra de negocio y Certificado de la Seguridad Social relativo al número anual medio de trabajadores empleados en la empresa.
- En **todos los casos**, además se deberá presentar la siguiente documentación:
- Copia del DNI/NIE, si el solicitante es persona física o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF si es persona jurídica o entidad sin personalidad, así como del representante, en aquellos casos en que se actúe en representación. Las personas o entidades que actúen a través de representantes, deberán presentar documentación acreditativa de las facultades de representación.
 - Ficha técnica del vehículo adquirido que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el artículo 7 de las presentes bases reguladoras y conste el número de serie o bastidor.
 - Certificado expedido por la Agencia Tributaria destinado a subvenciones que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - Certificado expedido por la Seguridad Social que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante esa Administración.
 - Certificado de NO DEUDAS con el Ayuntamiento de Alcorcón, expedido por el Servicio de Recaudación de esta Administración.
 - Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria que se indique en la solicitud de la subvención.

- Para estas actuaciones se podrá presentar la justificación de los gastos subvencionables en el mismo acto que la solicitud, la documentación referida en el artículo 29. “Justificación” de las presentes.

ARTÍCULO 19. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

1. Se designa como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de la convocatoria a la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión, en virtud de la cual deba formularse la propuesta de resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en cada convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles.

En el caso de que el interesado no subsane o no aporte los documentos preceptivos, en el plazo establecido, se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes presentadas en plazo, y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual una vez evaluadas las mismas deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y en su caso, una prelación de las solicitudes, remitiendo dicho informe a la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 20. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Se establece como criterio para otorgar las subvenciones el sujeto destinatario respetando el riguroso orden de entrada a los registros oficiales de las solicitudes presentadas hasta el agotamiento del crédito disponible o bien, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y siempre que reúnan los requisitos establecidos en las presente bases.

El orden de prelación queda definido de la siguiente manera:

PRIMERO: Serán las comunidades de propietarios, mancomunidades y comunidades energéticas locales y por riguroso orden de entrada de sus solicitudes presentadas en los registros oficiales, los sujetos prioritarios de las subvenciones a conceder y siempre que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria.

SEGUNDO: De existir crédito disponible, el orden de prelación será para el resto de destinatarios (personas físicas, autónomos y microempresas) el riguroso orden de entrada a los registros oficiales de las solicitudes presentadas y siempre que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria, hasta agotar el crédito disponible de la presente convocatoria.

En el caso de que una persona presente más de una solicitud para el mismo concepto, se tramitará la presentada en segundo lugar.

En el caso de que una persona presente más de una solicitud para actuaciones subvencionables diferentes, el tratamiento para otorgar el orden de prelación a cada solicitud de la misma persona será el mismo que si fueran personas diferentes.

2. En el supuesto de coincidencia del mismo orden de prelación entre varias solicitudes de subvención, esta se resolverá atendiendo al orden cronológico de la fecha y hora de la presentación de la solicitud

de subvención, teniendo prioridad las registradas de fecha anterior sobre las posteriores. A este fin se considerará fecha de presentación de la solicitud, aquella en que la misma hubiere quedado válidamente presentada, por haber sido cumplimentada en debida forma y haberse acompañado de la totalidad de la documentación exigida en esta convocatoria.

3. Se exceptúa de la necesidad de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el supuesto que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

ARTÍCULO 21. COMISIÓN DE VALORACIÓN. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado, tendrá la siguiente composición, todos con voz y voto:

- Presidencia: corresponderá al Director General de la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente o persona en quien delegue.
- Tres vocales: tres técnicos municipales, de los cuales, al menos, dos deberán de estar adscritos a la citada Concejalía competente en la materia de la convocatoria.
- Secretaría: estará desempeñada por un funcionario/a de la Concejalía competente en la materia.

En caso de ausencia de algún vocal técnico o secretaria podrá nombrarse a algún otro funcionario de categoría profesional similar para su sustitución.

La Comisión de Valoración realizará el control y seguimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases que resulten necesarias para garantizar la corrección y transparencia del proceso, una vez se produzca el cierre de la convocatoria con el apoyo de la Entidad Colaboradora definida en el artículo 5.

La Entidad Colaboradora participará en las sesiones de la Comisión de Valoración, a través los miembros que designe, en calidad de expertos, a los efectos de asegurar la comprobación de la efectiva aplicación de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 22. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables o presupuesto elegible el que comprenda el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a la convocatoria, y que represente el coste real de las mismas.
2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Dicho extremo será comprobado por los servicios técnicos con carácter general mediante la aportación de tres presupuestos de diferentes proveedores con iguales objetivos y partidas. En los casos en que no proceda la aportación de estos tres presupuestos porque las obras estén en curso o terminadas, así como en aquéllos en los que, por razones técnicas, se considere preciso efectuar una comprobación específica de los precios de las actuaciones objeto de subvención, se tomará como referencia a estos efectos la última edición publicada del cuadro de precios "Precio Centro de la Construcción, del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara última vigente".
3. Se considerarán como presupuesto elegible la suma de los siguientes gastos subvencionables, una vez comprobados por los servicios técnicos:
 - a) Coste real de las actuaciones integrado por los conceptos que a continuación se relacionan:
 - El precio total de la realización de las obras e instalaciones, en su caso.

- El coste de las instalaciones auxiliares, grúas o andamios, necesarias para la ejecución de las instalaciones objeto de subvención.
- La inversión efectuada en equipos, accesorios etc. necesarios para la instalación de los equipos o de la energía renovable.
- Otros gastos que pudieran ocasionarse con motivo de las obras, tales como catas, informes técnicos visados y otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la subvención.
- El precio del vehículo adquirido.

- b) Coste de honorarios, integrado por los honorarios correspondientes a la inspección de eficiencia energética de los equipos, la elaboración de las memorias o proyectos técnicos, estudio de seguridad y salud, Dirección Facultativa de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud, en su caso.
- c) Costes indirectos de la actuación subvencionable, integrados por las tasas correspondientes, tales como las de licencia, ocupación de vía pública u otras relacionadas con la actuación subvencionada, los gastos de asesoría o de gestión de la ayuda, directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Para los vehículos adquiridos mediante régimen de renting, quedan incluidos dentro del gasto subvencionable todos los conceptos que se contemplan en el contrato formalizado de renting que configuran la cuota periódica resultante. El importe total será resultado del sumatorio de las cuotas periódicas a abonar durante el plazo establecido para el contrato de renting (IVA incluido)

- 4. Todos los gastos subvencionables se considerarán incluyendo el IVA. Éste será subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.
- 5. Se consideran gastos subvencionables aquéllos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. También se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los diez días siguientes a la finalización de dicho plazo. Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- 6. La subvención alcanzará exclusivamente a las partidas del presupuesto de la obra destinadas estrictamente a la incorporación de cada tecnología, no se incluirán instalaciones de almacenamiento energético u otras instalaciones auxiliares que no correspondan con los elementos propios de la instalación fotovoltaica y de la instalación subvencionable, como baterías de almacenamiento, fancoils, sistema de suelos radiantes o puntos de recargas de vehículos eléctricos, en el caso de adquisición de vehículo eléctrico.
- 7. No se considerará subvencionable ningún gasto distinto de los anteriores ni aquéllos correspondientes a la ejecución de las obras objeto de subvención que hayan sido facturados o realizados anteriormente o posteriormente a la finalización de los plazos previstos en esta convocatoria para la ejecución de la instalación. No obstante, sí podrán resultar subvencionables los costes correspondientes a actuaciones preparatorias facturadas anteriormente a la mencionada fecha, como pueda ser la redacción de proyectos o documentos técnicos necesarios para presentar la solicitud.
- 8. No se considera subvencionable los gastos financieros de la actuación objeto de la subvención, los gastos en actuaciones de mantenimiento, los equipos o materiales reutilizados.

ARTÍCULO 23. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONABLE

Para el cálculo de las subvenciones objeto de la convocatoria, se procederá a determinar en primer lugar el presupuesto elegible, que será el resultante de la revisión, por parte de los servicios técnicos del órgano gestor, de la documentación aportada por los solicitantes y justificativa de los conceptos relacionados como gastos subvencionables en el artículo 22 de esta convocatoria.

Una vez obtenido el importe anterior, se aplicarán los porcentajes de subvención y cuantías máximas correspondientes estipulados en el Anexo I de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 24. RESOLUCIÓN

1. La resolución por la que se otorguen las subvenciones, será motivada e incorporará la relación de beneficiarios con indicación de la cuantía concedida y mención expresa de la actuación subvencionada, así como las solicitudes desestimadas con indicación de las causas de su no concesión, así como aquellas otras derivadas de desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.
2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones del artículo 27 de esta convocatoria.

La concesión de una subvención, al amparo de la convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Alcorcón de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

4. La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias municipales, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

ARTÍCULO 25. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

1. El plazo máximo para la resolución y notificación será el dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Alcorcón o en su defecto, lo regulado por la Ley General de Subvenciones del Estado y normas que la desarrollan. La resolución definitiva adoptará forma de Decreto. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la LPACAP.

Se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página Web del ayuntamiento (www.ayto-alcorcon.es).

3. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón.

ARTÍCULO 26. PUBLICIDAD

Se publicará una relación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, se dará publicidad a través de la BDNS de conformidad con lo establecido en la LGS, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

ARTÍCULO 27. MODIFICACIÓN Y REVISIÓN

1. Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano concedente de la subvención para cualquier modificación o variación de su presupuesto o de su programa y/o plazo de ejecución.

Cualquier modificación de la resolución de concesión quedará condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario adecuado y suficiente. No obstante, se aplicarán en todo caso los importes máximos establecidos en esta convocatoria, correspondientes para cada tipo de actuación subvencionable.

Podrá modificarse la resolución de concesión cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano concedente, estando sujeta a autorización administrativa previa.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad según el artículo 64.2 del RGS, y no ha de dañar derechos de tercero.

2. Los beneficiarios de las mismas podrán solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación, revisión o pérdida del derecho al cobro de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

ARTÍCULO 28. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El plazo máximo para presentar la justificación económica y otros documentos de finalización de proyecto subvencionado para las actuaciones de instalación de energía fotovoltaicas, actuaciones de sustitución de equipos de climatización por soluciones de aerotermia y adquisición de vehículos eléctricos es de tres meses, es decir, hasta 31 de octubre de 2025, por ello las instalaciones objeto de subvención deben estar finalizadas entre el 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025, y el beneficiario deberá aportar la documentación a que hace referencia el artículo 29 como justificación de dicha actuación antes del 31 de octubre de 2025.

Todo ello en coordinación con el artículo 2 de la presente convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención conforme lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las correspondientes normas reguladoras de las ayudas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la no concesión de la subvención.

ARTÍCULO 29. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN

La justificación de los gastos subvencionables se realizará por el procedimiento de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, mediante la presentación de la documentación, original o copia compulsada, siguiente:

1. Para las **actuaciones de implantación de instalaciones de energía solar fotovoltaica en edificios existentes de uso residencial colectivo e implantación de instalaciones de energía solar fotovoltaica de comunidades energéticas locales legalmente constituidas en el término municipal de Alcorcón**, se debe acompañar la siguiente documentación:
 - "Formulario de justificación de Actuaciones", siguiendo el modelo adjunto a la convocatoria y disponible en Anexo 5, indicando la fecha en que la actuación ha sido efectivamente terminada y la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como relación de otros ingresos que han financiado la actuación subvencionada
 - Certificado final de obras firmado por técnico competente y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea necesario de acuerdo con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. En el caso de que no se requiera proyecto técnico de obras de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, se aportará un certificado emitido por empresa instaladora o técnico competente indicando la fecha de finalización de las obras y que estas se han realizado de acuerdo con la documentación técnica presentada con la solicitud de subvención. Este certificado irá acompañado de la liquidación de la obra (certificación final a origen) debidamente firmada por la dirección de la obra.
 - Documento de legalización o puesta en servicio de la instalación en el registro correspondiente de la Comunidad de Madrid:
 - De baja tensión eléctrica para autoconsumo presentado al Registro de Instalaciones Eléctricas de la Comunidad de Madrid o en su caso, la solicitud de presentación ante la administración autonómica.
 - Otros registros de obligada inscripción.
 - Para legalizaciones de instalaciones como autoconsumos colectivos con excedentes, cuyos trámites son muy largos, será suficiente documentación justificativa de haber comenzado las gestiones ante la distribuidora y/o administración pública.

Si en el momento de la justificación de los gastos subvencionables, no se dispusiera de los documentos o boletines de legalización de la instalación pertinentes, se deberá presentar copia de la solicitud de los trámites de legalización con fecha y sello del organismo autónomo y documentación presentada por el solicitante. Una vez obtenido el documento de legalización del órgano de Industria, se deberá presentar copia del mismo a la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente a través del Registro del Ayuntamiento de Alcorcón (Registro General o Sede electrónica).

2. Para las **actuaciones de sustitución de equipos de climatización por soluciones de aerotermia (aire-agua) de alta eficiencia energética en edificios de uso residencial**, se debe acompañar la siguiente documentación:
 - "Formulario de justificación de Actuaciones", siguiendo el modelo adjunto a la convocatoria y disponible en Anexo 5, indicando la fecha en que la actuación ha sido efectivamente terminada y la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como relación de otros ingresos que han financiado la actuación subvencionada

- Certificado final de obras firmado por técnico competente y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea necesario de acuerdo con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. En el caso de que no se requiera proyecto técnico de obras de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, se aportará un certificado emitido por empresa instaladora o técnico competente indicando la fecha de finalización de las obras y que estas se han realizado de acuerdo con la documentación técnica presentada con la solicitud de subvención. Este certificado irá acompañado de la liquidación de la obra (certificación final a origen) debidamente firmada por la dirección de la obra.
- Para instalaciones de aerotermia superior a 5 Kw de potencia térmica nominal total, se deberá presentar documento de legalización o puesta en servicio de la instalación en el registro correspondiente de la Comunidad de Madrid.

Si en el momento de la justificación de los gastos subvencionables, no se dispusiera de los documentos o boletines de legalización de la instalación pertinentes, se deberá presentar copia de la solicitud de los trámites de legalización con fecha y sello del organismo autónomo y documentación presentada por el solicitante. Una vez obtenido el documento de legalización del órgano de Industria, se deberá presentar copia del mismo a la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente a través del Registro del Ayuntamiento de Alcorcón (Registro General o Sede electrónica).

3. Para las **actuaciones de compra de un vehículo de categoría M1, N1, L1e, L2e, L3e, L4e y L5e con distintivo ambiental "0 emisiones", nuevo o de segundo mercado o en régimen de alquiler por renting**, a la solicitud de subvención se debe acompañar la siguiente documentación:
 - "Formulario de justificación de Actuaciones", siguiendo el modelo adjunto a la convocatoria y disponible en Anexo 5, indicando la fecha en que la actuación ha sido efectivamente adquirida y la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como relación de otros ingresos que han financiado la actuación subvencionada
4. Para las **actuaciones subvencionables por la compra de vehículos nuevos de dos ruedas propulsados, como apoyo o exclusivamente, por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h dirigidos a personas físicas, autónomos y microempresas con domicilio social en el municipio de Alcorcón**, a la solicitud de subvención se debe acompañar la siguiente documentación:
 - "Formulario de justificación de Actuaciones", siguiendo el modelo adjunto a la convocatoria y disponible en Anexo 5, indicando la fecha en que la actuación ha sido efectivamente adquirida y la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como relación de otros ingresos que han financiado la actuación subvencionada
5. Para **todas las actuaciones subvencionables** objeto de la presente convocatoria, además se debe presentar para la justificación de los gastos, la siguiente documentación
 - Factura/s del proyecto subvencionable incluida/s en la relación de gastos del formulario. Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y al menos deberá/n reflejar, como mínimo la fecha de emisión; los datos del proveedor (razón social, NIF/CIF y domicilio social); los datos del cliente (nombre y apellidos o razón social, DNI/CIF y domicilio); la dirección completa del proyecto subvencionable o del titular del vehículo; y el desglose del coste del proyecto subvencionable haciendo referencia al número del presupuesto ofertado, debiendo incluir también el desglose del IVA.

Para las actuaciones de compra de vehículos, además, de lo anteriormente indicado, la factura deberá constar la marca, el modelo y el número de serie o de bastidor del vehículo adquirido.

La aportación de facturas **se deberá realizarse siempre de forma digital**. La autenticidad del origen y la integridad del contenido de la factura/s electrónica quedará/n garantizada/s por alguna de las formas, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. **En base a ello, la/s factura/s electrónica/s deberá/n ir firmada/s electrónicamente mediante certificado reconocido u otros medios validados por la Administración Tributaria competente.** No se admitirán como factura/s electrónica/s, documentos donde no se pueda verificar la firma o sello electrónico. La Administración podrá requerir la exhibición de la factura/ digital/es original para el cotejo del documento/s presentado/s.

Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en poder del beneficiario durante el periodo mínimo de cuatro años y, en todo caso, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

- En el caso de alquiler en régimen de renting de vehículos de categoría M1, N1 con distintivo ambiental “0 emisiones”, el solicitante deberá de presentar copia del contrato de renting que establezca una duración mínima de tres años y donde figure como arrendatario del mismo el solicitante de la subvención. La fecha de este contrato deberá ser anterior al periodo de finalización de la actuación subvencionable, es decir anterior al 31 de julio de 2025.

En el contrato de renting se incluirá expresamente que la empresa de renting repercutirá el total de la ayuda en las cuotas del arrendatario que queden por abonar con efectos desde la fecha en que la empresa de renting reciba el importe de la concesión. Si dicho contrato estuviera formalizado con antelación a la publicación de la presente convocatoria y no figurase la reducción de los importes de la cuota por concesión de subvenciones, el solicitante deberá presentar una Addenda de ampliación del contrato de renting, firmada por ambas partes (empresa de renting y solicitante), donde quede recogido el compromiso por parte de la empresa de renting a aplicar la reducción sobre el importe de las cuotas de pago por el solicitante.

- Justificantes de pago, incorporados en la relación de gastos del formulario, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
 - Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en su defecto, el concepto abonado. En caso de no poder aportar resguardo, se podrá sustituir por el extracto bancario del mes en el que figure el apunte. Debe figurar el solicitante de la subvención, y en su defecto, acreditar que esa cuenta bancaria es titular el solicitante.
 - Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque y un recibí firmado y sellado por el proveedor destinatario del cheque. Quedan excluidos los cheques al portador si superan los 1.000 €.

En el supuesto en el que la actuación subvencionable haya sido financiada se presentará un certificado del proveedor que acredite que dicha actuación ha sido abonada.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se reciba el requerimiento, la subsanación de cualquier deficiencia en la documentación que le haya sido comunicada.

En el caso de que el interesado no subsane o aporte los documentos preceptivos, en el plazo establecido, se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 30. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago de las subvenciones se efectuará previa aprobación, por el órgano competente, de la justificación de la misma.
2. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente.

ARTÍCULO 31. COMPROBACIONES

De acuerdo con el artículo 27 de Seguimiento y Control de la Ordenanza General de Subvenciones, la Entidad Colaboradora y/o la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente realizará todas las comprobaciones que estime oportunas para asegurar que las actuaciones se han llevado a cabo adecuadamente y les corresponde por lo tanto la percepción de la cantidad de subvención prevista en esta convocatoria.

Independientemente, la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón podrá realizar cuantas actuaciones estime convenientes para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 32. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo I del título III de su Reglamento.
2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por el beneficiario de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al setenta y cinco por ciento. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003. Porcentaje a reintegrar: cuarenta por ciento.
 - e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.
- Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.
3. En virtud del artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el perceptor de la subvención podrá solicitar la devolución del importe concedido de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración.
- Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 94 a 101 de su Reglamento.

ARTÍCULO 33. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por el solo hecho de presentar la solicitud de subvención, los solicitantes, los representantes legales y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en la solicitud autorizan al Ayuntamiento de Alcorcón a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa.

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDPGDD), a través del correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es.

En Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como ESTADO FIRMADO (en su parte superior derecha).

**LA CONCEJALA DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

ANEXO 1: CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES

Para la determinación del importe de subvención correspondiente al coste real de las actuaciones, se aplicarán los porcentajes y límites que figuran a continuación, todo ello en los términos del artículo 23 de la convocatoria.

INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS RESIDENCIAL COLECTIVO Y UNIFAMILIAR

Tipología		Potencia kW	% del coste real	Cuantía máxima €
Vivienda unifamiliar (1)			35%	2.500
Viviendas en bloque	Uso en viviendas con o sin espacios comunes (1) (2)	≤ 20	35%	7.500
		≤ 30	35%	10.000
		≤ 40	35%	15.000
		≤ 60	35%	20.000
		≤ 80	35%	25.000
		> 80	30%	30.000
	Uso sólo en espacios comunes (1) (2)	≤ 15	35%	5.000
		≤ 30	35%	7.500
		> 30	30%	12.500
	Vivienda individual			35%

- (1) En estas obras, el porcentaje de subvención y los límites se incrementarán en un 10% si para realizar la instalación de energía solar la cubierta existente está construida con amianto y para realizar la instalación de energía solar es necesario sustituirla. Esta cubierta se debe realizar con un mínimo de 8 cm de aislamiento en beneficio de la eficiencia energética y el ahorro de energía.
- (2) En el caso de que alguna de las unidades familiares empadronadas en el edificio, justifique encontrarse en situación de dificultad social conforme a lo indicado en el artículo 18 de esta convocatoria, en la determinación del importe de la subvención, se considerará que, en esas viviendas en concreto, todos los porcentajes del importe de subvención anteriores se elevan al 100%. Por otra parte, en estas viviendas no resulta de aplicación la cuantía máxima de subvención establecida.

INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES

Actuación	Potencia kW	% sobre el coste real	Cuantía máxima (€)
Instalaciones fotovoltaicas	≤ 40	45%	25.000
	≤ 60	45%	30.000
	≤ 80	45%	40.000
	> 80	40%	45.000

**SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN POR SISTEMAS DE AEROTERMIA (AIRE-AGUA)
CON UN FACTOR DE RENDIMIENTO MEDIO ESTACIONAL (SPF) SUPERIOR A 2,5**

Actuación		Potencia térmica nominal (kw) (3)	% sobre el coste real	Cuantía máxima (€)
Equipos de aerotermia	≤	10	40%	4.000 €
(aire-agua)	≤	20	40%	7.000 €

(3) Valor de potencia de calefacción A7W35, de acuerdo con los ensayos de la norma UNE-EN 14511

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS DE LA CATEGORÍA M1, N1 CON DISTINTIVO AMBIENTAL "0" EMISIONES

Beneficiarios	Tipología	Categoría	% sobre el coste total	Cuantía máxima (€)	% sobre el coste total	Cuantía máxima (€)
			Sin achatarramiento		Con achatarramiento	
Particulares	BEV	M1	20 %	4.500	30 %	7.000 (4)
	PHEV, EREV PILA DE COMBUSTIBLE					
Autónomos y microempresas	BEV	M1	20 %	4.500	30 %	7.000 (4)
	PHEV, EREV PILA DE COMBUSTIBLE	N1	20 %	7.000	30 %	9.500 (5)

(4) Con achatarramiento de otro vehículo M1 sin distintivo ambiental o con distintivo ambiental "B", cuyo titular sea el solicitante de la subvención, al menos desde el 1 de enero de 2024.

(5) Con achatarramiento de otro vehículo N1 sin distintivo ambiental o con distintivo ambiental "B", cuyo titular sea el solicitante de la subvención, al menos desde el 1 de enero de 2024.

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MEDIANTE ARRENDAMIENTO EN RÉGIMEN DE RENTING O COMPRA DE SEGUNDO MERCADO DE LA CATEGORÍA M1, N1 CON DISTINTIVO AMBIENTAL "0" EMISIONES

Beneficiarios	Tipología	Categoría	% sobre el coste total	Cuantía máxima (€)	% sobre el coste total	Cuantía máxima (€)
			Sin achatarramiento		Con achatarramiento	
Particulares	BEV	M1	20 %	3.000	30 %	5.000 (4)
	PHEV, EREV PILA DE COMBUSTIBLE					
Autónomos y microempresas	BEV	M1	20 %	3.000	30 %	5.000 (4)
	PHEV, EREV PILA DE COMBUSTIBLE	N1	20 %	5.000	30 %	7.500 (5)

(4) Con achatarramiento de otro vehículo M1 sin distintivo ambiental o con distintivo ambiental "B", cuyo titular sea el solicitante de la subvención, al menos desde el 1 de enero de 2024.

(5) Con achatarramiento de otro vehículo N1 sin distintivo ambiental o con distintivo ambiental "B", cuyo titular sea el solicitante de la subvención, al menos desde el 1 de enero de 2024.

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS DE LA CATEGORÍA L1e, L2e, L3e, L4e y L5e CON DISTINTIVO AMBIENTAL "0" EMISIONES

Beneficiarios	Categoría	% sobre el coste total	Cuantía máxima (€)	% sobre el coste total	Cuantía máxima (€)
		Sin achatarramiento		Con achatarramiento	
Particulares, autónomos y microempresas	L1e, L2e	20 %	700	30 %	1.200 (6)
	L3e, L4e, L5e	20 %	1.000	30 %	1.500 (7)

(6) Con achatarramiento de otro vehículo **L1e o L2e**, sin distintivo ambiental o con distintivo ambiental "B", cuyo titular sea el solicitante de la subvención, al menos desde el 1 de enero de 2024.

(7) Con achatarramiento de otro vehículo **L3e, L4e o L5e** sin distintivo ambiental o con distintivo ambiental "B", cuyo titular sea el solicitante de la subvención, al menos desde el 1 de enero de 2024.

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MEDIANTE ARRENDAMIENTO EN RÉGIMEN DE RENTING O COMPRA DE SEGUNDO MERCADO DE LA CATEGORÍA L1e, L2e, L3e, L4e y L5e CON DISTINTIVO AMBIENTAL "0" EMISIONES

Beneficiarios	Categoría	% sobre el coste total	Cuantía máxima (€)	% sobre el coste total	Cuantía máxima (€)
		Sin achatarramiento		Con achatarramiento	
Particulares, autónomos y microempresas	L1e, L2e	20 %	500	30 %	1.000 (6)
	L3e, L4e, L5e	20 %	800	30 %	1.300 (7)

(6) Con achatarramiento de otro vehículo **L1e o L2e**, sin distintivo ambiental o con distintivo ambiental "B", cuyo titular sea el solicitante de la subvención, al menos desde el 1 de enero de 2024.

(7) Con achatarramiento de otro vehículo **L3e, L4e o L5e** sin distintivo ambiental o con distintivo ambiental "B", cuyo titular sea el solicitante de la subvención, al menos desde el 1 de enero de 2024.

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS DE DOS RUEDAS PROPULSADOS, COMO APOYO O EXCLUSIVAMENTE, POR MOTORES ELÉCTRICOS QUE PUEDEN PROPORCIONAR AL VEHÍCULO UNA VELOCIDAD MÁXIMA POR DISEÑO COMPRENDIDA ENTRE 6 Y 25 KM/H

Beneficiarios	Categoría	% sobre el coste total	Cuantía única (€)
Particulares, autónomos y microempresas	Bicicletas eléctricas	Hasta 500 €, 80 %	
		De 501 hasta 1.000 € 50 %	400
		Más de 1.001 €, 30 %	400
	Patinetes eléctricos	-	100



**ANEXO 2. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DE IMPLANTACIÓN DE
INSTALACIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL E
IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA DE COMUNIDADES
ENERGÉTICAS LOCALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN**



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES FOTOVOLTAICAS EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL E INSTALACIONES DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES

Página 2 de 5

5 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES (marque con una cruz lo que corresponda y cumplimente las casillas)

☐ **5.1. INSTALACIÓN EN EDIFICIOS USO RESIDENCIAL COLECTIVO O UNIFAMILIAR**

5.1.1. Características de la instalación, obras y/o actuaciones objeto de la solicitud de ayudas:

Instalación solar fotovoltaica: Potencia Kwp

Sustitución de cubierta de amianto: ☐ SI ☐ NO

Superficie útil de la vivienda unifamiliar (m2): Referencia catastral:

Situación de la obra:

☐ En curso de ejecución Fecha de inicio:

☐ Terminada Fecha de fin:

☐ Sin iniciar Plazo estimado de ejecución:

Uso de la energía de la Instalación solar fotovoltaica:

☐ Elementos comunes de la comunidad de propietarios

☐ Consumo compartido en viviendas y locales:

Nº de viviendas consumidoras de energía: Porcentajes de participación:

Nº de locales consumidores de energía: Porcentajes de participación:

5.1.2. Presupuesto obras y/o actuaciones objeto de la solicitud de ayudas

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): €

Total coste honorarios (IVA incluido): €

Total costes indirectos (IVA incluido): €

☐ **5.2. INSTALACIÓN DE COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL**

5.2.1. Características de la instalación, obras y/o actuaciones objeto de la solicitud de ayudas:

Instalación solar fotovoltaica: Potencia Kwp

Situación de la obra:

☐ En curso de ejecución Fecha de inicio:

☐ Terminada Fecha de fin:

☐ Sin iniciar Plazo estimado de ejecución:

Uso de la energía de la Instalación solar fotovoltaica:

Nº de viviendas consumidoras de energía: Porcentajes de participación:

Nº de pymes consumidoras de energía: Porcentajes de participación:

5.2.2. Presupuesto obras y/o actuaciones objeto de la solicitud de ayudas

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): €

Total coste honorarios (IVA incluido): €

Total costes indirectos (IVA incluido): €

6 DATOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS/MANCOMUNIDAD/COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL

CIF: Nombre o Razón social:

Nombre y apellidos del Presidente/Secretario:

Cargo:

Nº de viviendas: Nº de locales: Nº de comuneros:

Año de constitución Comunidad Energética Local:

Estatutos registrados: ☐ SI ☐ NO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES FOTOVOLTAICAS EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL E INSTALACIONES DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES

Página 3 de 5



7 DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA

NIF, NIE: Nombre o Razón social:

Nombre y apellidos del técnico competente:

Cargo:

Dirección a efectos de notificación:

Domicilio: Tipo vía:..... Dirección:.....Nº:.....Portal:.....

Esc.: Planta: Puerta: C.P.:..... Municipio:..... Provincia:

Teléfono:...../.....Correo electrónico:.....

8 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (marque con una cruz la documentación que aporta)

8.1. En el caso de que el **solicitante de la subvención sea una comunidad o mancomunidad de propietarios** constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la L.P.H., se deberá aportar:

- ☐ Certificado o certificados de los acuerdos de las mismas emitidos y firmados por su secretario y/o administrador con el visto bueno del presidente.
- ☐ Aprobación de la designación del presidente, del administrador y/o secretario de la CEL y, en su caso, de un representante legal, y el otorgamiento de capacidad para formular la solicitud de subvención en nombre de la CEL.
- ☐ Compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de subvención, adoptado válidamente.
- ☐ Aprobación del presupuesto seleccionado entre las, al menos, tres ofertas disponibles. En caso de no haber escogido la más baja, se expondrán los motivos para la selección de otra, con criterio de eficiencia y economía.
- ☐ En el supuesto de existencia de propietarios residentes de viviendas que justifiquen encontrarse en situación de dificultad social, informe de los Servicios Sociales municipales

8.2 En el caso de que el **solicitante de la subvención sea una Comunidad Energética Local**, se deberá presentar:

- ☐ Estatutos o documento acreditativo de constitución legalmente registrado.
- ☐ Certificado del acuerdo para solicitar la subvención con relación de personas integrantes en la CEL e indicación de la cuota de participación correspondiente a cada uno de los miembros, firmado por su secretario y/o administrador con el visto bueno del presidente o máximo representante de la entidad.
- ☐ Aprobación de la designación del presidente, del administrador y/o secretario de la CEL y, en su caso, de un representante legal, y el otorgamiento de capacidad para formular la solicitud de subvención en nombre de la CEL.
- ☐ Compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de subvención, adoptado válidamente.
- ☐ Aprobación del presupuesto seleccionado entre las, al menos, tres ofertas disponibles. En caso de no haber escogido la más baja, se expondrán los motivos para la selección de otra, con criterio de eficiencia y economía.

8.3. En el caso de que el **solicitante de la subvención sea un titular de vivienda unifamiliar**, se deberá presentar:

- ☐ Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc.) que demuestre la adquisición de la titularidad del inmueble.
- ☐ Certificado de empadronamiento en el municipio de Alcorcón.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES FOTOVOLTAICAS EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL E INSTALACIONES DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES

Página 4 de 5

8.4. En el caso de que el **solicitante de la subvención sea un propietario individual en edificio en bloque**



colectivo, deberá presentar:

- ☐ Acuerdo de la Asamblea General de la Comunidad de Propietarios con autorización expresa para la realización de la instalación de energía fotovoltaica, con número total de viviendas y locales que integran el edificio, firmado por el Presidente y/o Secretario de la Comunidad.
- ☐ Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc.) que demuestre la adquisición de la titularidad del inmueble.
- ☐ Certificado de empadronamiento en el municipio de Alcorcón

Documentación genérica a aportar en ambos casos:

- ☐ Copia de tarjeta de identificación fiscal donde conste el CIF. Las personas o entidades que actúen con representantes, deberán presentar documentación acreditativa de las facultades de representación.
- ☐ Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que indica en la solicitud
- ☐ Certificado de la Agencia Tributaria específico de subvenciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- ☐ Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente con las obligaciones con esa Administración.
- ☐ Certificado del Ayuntamiento de Alcorcón de "NO DEUDAS" expedido por el Servicio de Recaudación.
- ☐ Proyecto de las actuaciones a realizar o, en el caso de que no se requiera proyecto de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, memoria técnica, planos descriptivos de la actuación y fotografías del lugar, suscrito en ambos casos por técnico competente o instalador, en su caso.
- ☐ Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales con el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) correspondiente, incluyendo presupuesto de honorarios y de costes indirectos. Este presupuesto aceptado por la propiedad debe estar debidamente firmado y/o sellado por la empresa que lo presenta.
- ☐ Tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La aportación de estos documentos no será necesaria en el caso de actuaciones terminadas o en curso. Cuando la elección no recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa, deberá aportarse una memoria justificando los motivos de la elección en base a criterios de eficiencia y economía.
- ☐ Otros (informe favorable de la Concejalía de Agenda Urbana, Planificación Desarrollo y Mantenimiento del Ayuntamiento de Alcorcón, etc.):

9 DECLARACIONES RESPONSABLES (marque con una cruz lo que corresponda)

La/s persona/s abajo firmantes declara/n formalmente, bajo su responsabilidad, que el/los solicitante/s de la subvención:

- 9.1.** Está/n al corriente de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, y puede acreditarlo mediante documentación cuya presentación podría ser exigida.
- 9.2.** Se halla/n al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que no está/n incurso/s en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 9.3.** No han sido receptor/a de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria, o de que, caso de serlo, acompaña la documentación relativa a las otras ayudas recibidas.
 - ☐ Que no ha recibido ni tiene concedida subvención y otros tipos de ayuda de similar naturaleza, que supere el coste real de lo subvencionado.
 - ☐ Que ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:
 Procedencia: Motivo:.....
 Fecha solicitud: Fecha concesión:Importe:€

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES FOTOVOLTAICAS EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL E INSTALACIONES DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES

Página 5 de 5

9 DECLARACIONES RESPONSABLES (marque con una cruz lo que corresponda)



9.4. Ha sido beneficiario de subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón o sus organismos públicos en otras convocatorias y ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma.

☐

SI

☐

NO

9.5. Que el solicitante, cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo de tiempo en el que disfruten de la condición de beneficiarios,

9.6. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

10 AUTORIZACIONES (marque con una cruz lo que corresponda)

☐

Autorizo a los servicios municipales del Ayuntamiento de Alcorcón competentes de la gestión de la presente convocatoria a la consulta de los documentos requeridos de la Seguridad Social.

☐

Autorizo a los servicios municipales del Ayuntamiento de Alcorcón competentes de la gestión de la presente convocatoria a la consulta de los documentos requeridos de la Agencia Española Tributaria.

☐

Autorizo a los servicios municipales del Ayuntamiento de Alcorcón competentes de la gestión de la presente convocatoria a la consulta de los documentos requeridos del Padrón Municipal y certificado de "NO DEUDAS".

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En..... adede 2025.

Firma

En calidad de:

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa.

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDGD) en el siguiente correo electrónico: protecciondatos@ayto-alcorcon.es.

ANEXO 3. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DE SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN POR SOLUCIONES DE AEROTERMIA (AIRE-AGUA) DE ALTA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN POR SOLUCIONES DE AEROTERMIA DE ALTA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL

Página 1 de 4

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2025 CON DESTINO A ACTUACIONES DE FOMENTO DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES FOTOVOLTAICAS, LA ELECTRIFICACIÓN EN LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y ACS EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL Y LA MOVILIDAD ELÉCTRICA PARA IMPULSAR LA DESCARBONIZACIÓN MEDIANTE PRINCIPIOS DE TRANSICIÓN JUSTA EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

1 RÉGIMEN DE TITULARIDAD DE LA INSTALACIÓN

TIPO VÍA	DIRECCIÓN/ACCESO	N.º	C.P.

2 DATOS DEL SOLICITANTE

CIF:
Nombre:
Domicilio:
Tipo vía:..... Dirección:.....Nº:.....
C.P.:..... Municipio:..... Provincia:
Teléfono:...../.....Correo electrónico:.....

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

DNI, NIF, NIE:
Nombre: Primer apellido: Segundo apellido:
Cargo:
Domicilio: Tipo vía:..... Dirección:.....Nº:.....Portal:.....
Esc.: Planta: Puerta: C.P.:..... Municipio:..... Provincia:
Teléfono:...../..... Correo electrónico:.....

4 DATOS BANCARIOS

Entidad de crédito:
Dirección:..... C.P.:Localidad:Provincia:

IBAN	E	S																		
País			Nº control			Entidad			Sucursal			Número de la cuenta								

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN POR SOLUCIONES DE AEROTERMIA DE ALTA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL

Página 2 de 4



5 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES (marque con una cruz lo que corresponda y cumplimente las casillas)

☐ 5.1. INSTALACIÓN EN EDIFICIOS USO RESIDENCIAL

5.1.1. Características de la instalación, obras y/o actuaciones objeto de la solicitud de ayudas:

Instalación de aerotermia: Potencia Kwp

Factor de rendimiento medio estacional (SPF) de la instalación:

Superficie útil de la vivienda unifamiliar (m2): Referencia catastral:

Situación de la obra:

☐ En curso de ejecución

Fecha de inicio:

☐ Terminada

Fecha de fin:

☐ Sin iniciar

Plazo estimado de ejecución:

5.1.2. Presupuesto obras y/o actuaciones objeto de la solicitud de ayudas

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): €

Total coste honorarios (IVA incluido): €

Total costes indirectos (IVA incluido): €

6 DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA

NIF, NIE: Nombre o Razón social:

Nombre y apellidos del técnico competente:

Cargo:

Dirección a efectos de notificación:

Domicilio: Tipo vía: Dirección: N°: Portal:

Esc.: Planta: Puerta: C.P.: Municipio: Provincia:

Teléfono: / Correo electrónico:

7 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (marque con una cruz la documentación que aporta)

- ☐ Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc.) que demuestre la adquisición de la titularidad del inmueble.
- ☐ Certificado de empadronamiento en el municipio de Alcorcón.
- ☐ Copia de tarjeta de identificación fiscal donde conste el CIF. Las personas o entidades que actúen con representantes, deberán presentar documentación acreditativa de las facultades de representación.
- ☐ Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que indica en la solicitud
- ☐ Certificado de la Agencia Tributaria específico de subvenciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- ☐ Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente con las obligaciones con esa Administración.
- ☐ Certificado del Ayuntamiento de Alcorcón de "NO DEUDAS" expedido por el Servicio de Recaudación.
- ☐ Proyecto de las actuaciones a realizar o, en el caso de que no se requiera proyecto de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, memoria técnica, planos descriptivos de la actuación y fotografías del lugar, suscrito en ambos casos por técnico competente o instalador, en su caso.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN POR SOLUCIONES DE AEROTERMIA DE ALTA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL

7 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (marque con una cruz la documentación que aporta)

- ☐ Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales con el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) correspondiente, incluyendo presupuesto de honorarios y de costes indirectos. Este presupuesto aceptado por la propiedad debe estar debidamente firmado y/o sellado por la empresa que lo presenta.
- ☐ Tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La aportación de estos documentos no será necesaria en el caso de actuaciones terminadas o en curso. Cuando la elección no recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa, deberá aportarse una memoria justificando los motivos de la elección en base a criterios de eficiencia y economía.
- ☐ Para instalaciones de aerotermia superior a 5 Kw de potencia térmica nominal total, se deberá presentar documento de legalización o puesta en servicio de la instalación en el registro correspondiente de la Comunidad de Madrid

8 DECLARACIONES RESPONSABLES (marque con una cruz lo que corresponda)

La/s persona/s abajo firmantes declara/n formalmente, bajo su responsabilidad, que el/los solicitante/s de la subvención:

- 8.1.** Está/n al corriente de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, y puede acreditarlo mediante documentación cuya presentación podría ser exigida.
- 8.2.** Se halla/n al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que no está/n incurso/s en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8.3.** No han sido receptor/a de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria, o de que, caso de serlo, acompaña la documentación relativa a las otras ayudas recibidas.
 - ☐ Que no ha recibido ni tiene concedida subvención y otros tipos de ayuda de similar naturaleza, que supere el coste real de lo subvencionado.
 - ☐ Que ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:
 Procedencia:
 Motivo:.....
 Fecha solicitud: Fecha concesión:Importe:€
- 8.4.** Ha sido beneficiario de subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón o sus organismos públicos en otras convocatorias y ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma.
 - ☐ SI ☐ NO
- 8.5.** Que el solicitante, cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo de tiempo en el que disfruten de la condición de beneficiarios,
- 8.6.** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN POR SOLUCIONES DE AEROTERMIA DE ALTA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL

Página 3 de 4

10 AUTORIZACIONES (marque con una cruz lo que corresponda)



- ☐ Autorizo a los servicios municipales del Ayuntamiento de Alcorcón competentes de la gestión de la presente convocatoria a la consulta de los documentos requeridos de la Seguridad Social.
- ☐ Autorizo a los servicios municipales del Ayuntamiento de Alcorcón competentes de la gestión de la presente convocatoria a la consulta de los documentos requeridos de la Agencia Española Tributaria.
- ☐ Autorizo a los servicios municipales del Ayuntamiento de Alcorcón competentes de la gestión de la presente convocatoria a la consulta de los documentos requeridos del Padrón Municipal.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En..... adede 2025.

Firma

En calidad de:

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa.

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDPGDD) en el siguiente correo electrónico: protecciondatos@ayto-alcorcon.es.

ANEXO 4. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ELÉCTRICO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ELÉCTRICO

Página 1 de 5

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2025 CON DESTINO A ACTUACIONES DE FOMENTO DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES FOTOVOLTAICAS, LA ELECTRIFICACIÓN EN LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y ACS EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL Y LA MOVILIDAD ELÉCTRICA PARA IMPULSAR LA DESCARBONIZACIÓN MEDIANTE PRINCIPIOS DE TRANSICIÓN JUSTA EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

1 DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/CIF:

Nombre:

Domicilio: Tipo vía:..... Dirección:.....Nº:.....

C.P.:..... Municipio:..... Provincia:

Teléfono:...../.....Correo electrónico:.....

☐	Persona física	☐	Autónomo	☐	Microempresa
--------------------------	----------------	--------------------------	----------	--------------------------	--------------

2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

DNI, NIF, NIE:

Nombre: Primer apellido: Segundo apellido:

Cargo:

Domicilio: Tipo vía:..... Dirección:.....Nº:.....Portal:.....

Esc.: Planta: Puerta: C.P.:..... Municipio:..... Provincia:

Teléfono:...../..... Correo electrónico:.....

3 DATOS BANCARIOS

Entidad de crédito:

Dirección:..... C.P.:.....Localidad:Provincia:

IBAN	E	S																	
País		Nº control		Entidad				Sucursal				Número de la cuenta							

4 DATOS DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

☐	Turismo M1	☐	Vehículo N1	☐	Ciclo L1e, Le2
☐	Motocicleta L2e, L3e o L4e	☐	Bicicleta eléctrica	☐	Patinete eléctrico

Datos del vehículo adquirido			
Nº de Matrícula		Nº Permiso de circulación	
Número de bastidor/ nº de serie		Marca/Modelo	
Fecha de adquisición del vehículo		Importe factura (IVA incluido)	€(euros)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ELÉCTRICO

4 DATOS DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

Baja definitiva de circulación

Datos del vehículo dado de baja definitiva de circulación (achatarado)			
Nº de Matrícula		Fecha de achatarramiento	

5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (marque con una cruz la documentación que aporta)

- ☐ Copia del DNI/NIE, si el solicitante es persona física o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF/CIF si es persona jurídica o entidad sin personalidad, así como del representante, en aquellos casos en que se actúe en representación.
- ☐ Certificado de empadronamiento en el municipio de Alcorcón si es una persona física.
- ☐ Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del importe neto de la cifra de negocio y Certificado de la Seguridad Social relativo al número anual medio de trabajadores empleados en la empresa, si el solicitante es microempresa.
- ☐ Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que indica en la solicitud
- ☐ Certificado de la Agencia Tributaria específico de subvenciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- ☐ Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente con las obligaciones con esa Administración.
- ☐ Certificado del Ayuntamiento de Alcorcón de "NO DEUDAS" expedido por el Servicio de Recaudación.
- ☐ Copia de la ficha técnica del vehículo adquirido, conforme a lo previsto en el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre por el que se regula la inspección técnica de vehículos.
- ☐ Permiso de circulación del vehículo adquirido o copia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico.
- ☐ Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo achatarado emitido por el centro autorizado de tratamiento de vehículos (CAT) y justificante de baja definitiva de la Dirección General de Tráfico, si se solicita la cuantía adicional por baja definitiva de la circulación (achatarramiento) de un vehículo M1, N, L1e, L2e, L3e, L4e y L5e sin distintivo ambiental o con distintivo ambiental "B".
- ☐ Informe de titularidad del vehículo emitido por la Dirección General de Tráfico, que demuestre que el solicitante de la subvención ha sido su titular desde, al menos, el 1 de enero de 2024.
- ☐ Documento de cesión del derecho de cobro a favor de la empresa de renting con la que formalice la adquisición del vehículo de categoría M1, N1, L1e, L2e, L3e, L4e y L5e firmado por ambas partes para el arrendamiento del vehículo en régimen de renting,

6 DECLARACIONES RESPONSABLES (marque con una cruz lo que corresponda)

La/s persona/s abajo firmantes declara/n formalmente, bajo su responsabilidad, que el/los solicitante/s de la subvención:

- 6.1.** Está/n al corriente de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, y puede acreditarlo mediante documentación cuya presentación podría ser exigida.
- 6.2.** Se halla/n al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que no está/n incurso/s en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ELÉCTRICO

Página 3 de 5

6 DECLARACIONES RESPONSABLES (marque con una cruz lo que corresponda)



- 6.3.** No han sido receptor/a de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria, o de que, caso de serlo, acompaña la documentación relativa a las otras ayudas recibidas.
- ☐ Que no ha recibido ni tiene concedida subvención y otros tipos de ayuda de similar naturaleza, que supere el coste real de lo subvencionado.
- ☐ Que ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:
Procedencia:
Motivo:.....
Fecha solicitud: Fecha concesión:Importe:€
- 6.4.** Ha sido beneficiario de subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón o sus organismos públicos en otras convocatorias y ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma.
- ☐ SI ☐ NO
- 6.5.** Que el solicitante, cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo de tiempo en el que disfruten de la condición de beneficiarios,
- 6.6.** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

7 AUTORIZACIONES (marque con una cruz lo que corresponda)

- ☐ Autorizo a los servicios municipales del Ayuntamiento de Alcorcón competentes de la gestión de la presente convocatoria a la consulta de los documentos requeridos de la Seguridad Social.
- ☐ Autorizo a los servicios municipales del Ayuntamiento de Alcorcón competentes de la gestión de la presente convocatoria a la consulta de los documentos requeridos de la Agencia Española Tributaria.
- ☐ Autorizo a los servicios municipales del Ayuntamiento de Alcorcón competentes de la gestión de la presente convocatoria a la consulta de los documentos requeridos del Padrón Municipal.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En..... adede 2025.

Firma

En calidad de:

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa.

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDPGDD) en el siguiente correo electrónico: protecciondatos@ayto-alcorcon.es.

ANEXO 5. FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES



COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE ACTUACIONES

Página 1 de 3

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2025 CON DESTINO A ACTUACIONES DE FOMENTO DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES FOTOVOLTAICAS, LA ELECTRIFICACIÓN EN LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y ACS EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL Y LA MOVILIDAD ELÉCTRICA PARA IMPULSAR LA DESCARBONIZACIÓN MEDIANTE PRINCIPIOS DE TRANSICIÓN JUSTA EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

1 DATOS DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE (marque la casilla que corresponda)

☐	Instalación fotovoltaica	☐	Instalación fotovoltaica de CEL
☐	Sustitución equipos de aerotermia	☐	Adquisición vehículo eléctrico

Los proyectos a subvencionar han sido terminados o adquiridos en fecha: / / 202.....

2 DATOS DEL SOLICITANTE

CIF/NIF:

Nombre:

Domicilio: Tipo vía:..... Dirección:..... Nº:..... Portal:.....

Esc.: Planta: Puerta: C.P.:..... Municipio:..... Provincia:

Teléfono:...../..... Correo electrónico:.....

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

CIF/NIF:

Nombre: Primer apellido: Segundo apellido:

Cargo:.....

Domicilio: Tipo vía:..... Dirección:..... Nº:..... Portal:.....

Esc.: Planta: Puerta: C.P.:..... Municipio:..... Provincia:

Teléfono:...../..... Correo electrónico:.....

4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (marque con una cruz la documentación que aporta)

- ☐ Certificado final de obras firmado por técnico competente y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente de acuerdo con el RD 1000/2010 de ser necesario.
- ☐ En caso de no necesitar proyecto técnico, según la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, se aporta certificado emitido por la empresa instaladora o técnico competente indicando la fecha de finalización de la actuación. Este certificado irá acompañado de la certificación final de obra a origen emitido por la empresa instaladora o técnico competente con fecha de finalización.
- ☐ Documento de legalización o puesta en servicio de la instalación fotovoltaica en el registro correspondiente de la Comunidad de Madrid (de baja tensión eléctrica para autoconsumo, de registro y puesta en servicio de instalaciones térmicas no industriales en los edificios (RITE 2007), de inscripción en el registro de instalaciones frigoríficas. En el caso de que en el momento de la presentación de el presente formulario no se tuviera esta documentación, se deberá aportar la copia de la presentación de la misma ante la Administración Autonómica.
- ☐ Documento de legalización o puesta en servicio de la instalación de aerotermia, si la potencia es superior a 5 KW en el registro correspondiente de la Comunidad de Madrid (de baja tensión eléctrica para autoconsumo, de registro y puesta en servicio de instalaciones térmicas no industriales en los edificios (RITE 2007), de inscripción en el registro de instalaciones frigoríficas. En el caso de que en el momento de la presentación de el presente formulario no se tuviera esta documentación, se deberá aportar la copia de la presentación de la misma ante la Administración Autonómica.
- ☐ Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (tasas, impuestos, certificaciones, etc.). La aportación de facturas **se deberá realizarse siempre de forma digital.**
- ☐ Justificantes del pago por el medio que se haya realizado (transferencia, cheque o metálico) del proyecto subvencionable

Página 2 de 3

5. Relación clasificada de gastos y pagos efectuados relacionados con actuaciones subvencionadas

(1) Factura/ abonaré/ carta de pago/ autoliquidación, etc.
(2) Especificar el concepto 1) coste real, 2) coste de honorarios, 3) costes indirectos.

COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE ACTUACIONES

Página 3 de 3

7. Relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actuación subvencionada ⁽¹⁾

PROCEDENCIA	MOTIVO	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En..... adede 2025

Firma

En calidad de:

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa.

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDGD) en el siguiente correo electrónico: protecciondatos@ayto-alcorcon.es.